



ADICIONAL No. 01 (EN VALOR Y TIEMPO) AL CONTRATO No. 144 de 2016

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO con C.C 63.300.614 de Bucaramanga – Santander

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 001 del 02 de Enero del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No **C.C 63.300.614 de Bucaramanga – Santander** quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal **No. 144 de 2016**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato **No 144- de 2016** con **CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No **C.C 63.300.614 de Bucaramanga – Santander.**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO DE UN ABOGADO PARA DESARROLLAR ACCIONES DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, COBRO DE LO NO DEBIDO Y DE MÁS PROCESOS DE GESTION DEL COBRO REQUERIDOS POR LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P”**, con un término de duración inicial de **TRES (03) MESES CALENDARIO**, contados a partir del primero (01) de Agosto de 2016, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente.
2. Que el valor del contrato número **144 de 2016** conforme a su cláusula “cuarta” se estableció en **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**
3. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del **veintisiete (27) de octubre de 2016**, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.



4. Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 16A00514 y 16L00519 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2016, los cuales suman un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000.00)**, Para cubrir la presente adición.

5. Que teniendo en cuenta que se requiere continuar con los procesos de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, instaurado ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER para la devolución de los recursos de la estampilla pro-desarrollo años 2011 al 2014, Como también Continuar con el trámite contra el Municipio de Mogotes, instaurando demanda EJECUTIVA CONTRACTUAL como También Continuar apoyando a la entidad para adelantar procesos administrativos y actualización de cartera de la entidad con el fin de establecer los usuarios a los cuales se les debe iniciar acción coactiva y demás procesos, la oficina gestora, ha considerado adicionar un tiempo correspondiente **A UN (01) MES QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**

6. Que con esta actividad se pretende apoyar los procesos judiciales y administrativos como también los procesos de cobro coactivos para la empresa piedecuestana de servicios públicos domiciliarios e.s.p

7. Que la empresa Piedecuestana de servicios públicos en pro garantizar la continuidad de la prestación de los servicios derivados del proceso contractual objeto del presente documento requiere suplir dicha necesidad mediante una adición por un término de **UN (01) MES QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** al contrato número **144-2016** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO DE UN ABOGADO PARA DESARROLLAR ACCIONES DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, COBRO DE LO NO DEBIDO Y DE MÁS PROCESOS DE GESTION DEL COBRO REQUERIDOS POR LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"**

8. Que las actividades a cargo del contratista para el cumplimiento del objetivo del presente adicional son las siguientes.

1. presentar solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación para la devolución de estampillas Pro Desarrollo de los años 2011-2014 por el cobro de lo no debido contra la Gobernación de Santander.

2. Presentar demanda de nulidad y restablecimiento del derecho por el cobro de lo no debido por concepto de estampillas Pro Desarrollo de los años 2011 al 2014 contra la Gobernación de Santander



3. Acción contractual contra el municipio de Mogotes por el reconocimiento y pago de una Interventoría Técnica derivada del convenio interadministrativo Número 062 - 2011. Junto con el trámite de la conciliación pre judicial

4. Prestar los servicios profesionales de apoyo para adelantar procesos administrativos y actualización de cartera de la entidad con el fin de establecer los usuarios a los cuales se les debe iniciar las respectivas acciones judiciales coactivas que garanticen el pago de la obligación de los usuarios de la piedecuestana de servicios públicos e.s.p que se encuentren en mora de cinco (5) meses en adelante

Adicionar a la cláusula segunda del contrato 144-2016 la siguiente obligación especial "Apoyar la proyección a los ajustes a que allá lugar al reglamento interno del recaudo de cartera y el procedimiento para el cobro por jurisdicción coactiva de la entidad." Las demás obligaciones específicas establecidas en la cláusula segunda del contrato 144-2016 continúan vigentes.

9. Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la entidad considera que se hace necesario adicionar presupuesto al contrato inicial **No 144-2016** por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000.00)**, y un tiempo de ejecución correspondiente **A UN (01) MES QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** valor en dinero que no supera el **CINCuenta POR CIENTO 50%** del valor inicial del **CONTRATO 144-2016** y tiempo el cual se ciñe al manual de contratación interno vigente.

10. Como también se requiere **adicionar a la cláusula segunda del contrato 144-2016** la siguiente obligación específica **"Apoyar la proyección a los ajustes a que allá lugar al reglamento interno del recaudo de cartera y el procedimiento para el cobro por jurisdicción coactiva de la entidad."** Las demás obligaciones específicas establecidas en la cláusula segunda del contrato 144-2016 continúan vigentes.

11. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición al contrato **No. 144 de 2016** así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO)** del contrato **No. 144 de 2016**, en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)** de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa y demás documentos existentes.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLAUSULA SEPTIMA** del **Contrato No 144 del 2016 (TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA)**, en el sentido de adicionar al plazo inicial del mismo un término de **UN (01) MES QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**,



contados a partir del 01 de noviembre de 2016, fijando como nueva fecha de terminación el día 15 de diciembre de 2016.

CLAUSULA TERCERA: modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA del contrato 144-2016** en el sentido de incluir la siguiente obligación especial **“Apoyar la proyección a los ajustes a que allá lugar al reglamento interno del recaudo de cartera y el procedimiento para el cobro por jurisdicción coactiva de la entidad.”** Las demás obligaciones específicas establecidas en la cláusula segunda del **contrato 144-2016** continúan vigentes.

CLAUSULA CUARTA: para el cumplimiento del objetivo del presente adicional, el contratista deberá realizar las siguientes actividades

1. presentar solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación para la devolución de estampillas Pro Desarrollo de los años 2011-2014 por el cobro de lo no debido contra la Gobernación de Santander.
2. Presentar demanda de nulidad y restablecimiento del derecho por el cobro de lo no debido por concepto de estampillas Pro Desarrollo de los años 2011 al 2014 contra la Gobernación de Santander
3. Acción contractual contra el municipio de Mogotes por el reconocimiento y pago de una Interventoría Técnica derivada del convenio interadministrativo Número 062 - 2011. Junto con el trámite de la conciliación pre judicial
4. Prestar los servicios profesionales de apoyo para adelantar procesos administrativos y actualización de cartera de la entidad con el fin de establecer los usuarios a los cuales se les debe iniciar las respectivas acciones judiciales coactivas que garanticen el pago de la obligación de los usuarios de la piedecuestana de servicios públicos e.s.p que se encuentren en mora de cinco (5) meses en adelante

Adicionar a la cláusula segunda del contrato 144-2016 la siguiente obligación especial **“Apoyar la proyección a los ajustes a que allá lugar al reglamento interno del recaudo de cartera y el procedimiento para el cobro por jurisdicción coactiva de la entidad.”** Las demás obligaciones específicas establecidas en la cláusula segunda del contrato 144-2016 continúan vigentes.

CLAUSULA QUINTA: El pago del valor a adicionar se pagara de la siguiente forma, La piedecuestana de servicios públicos e.s.p, pagara en dos (02) pagos los cuales se realizaran de la siguiente manera, un primer pago mes calendario finalizado por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.333.333.00)** y **UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO AL FINALIZAR EL PLAZO GLOBAL DE EJECUCIÓN DE LA ADICIÓN EQUIVALENTE AL VALOR RESTANTE DEL**



PRESUPUESTO OFICIAL y/o a prorrata de lo efectivamente ejecutado. por concepto de honorarios, el cual se efectuará previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato **No. 144 de 2016** continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

CLAUSULA SEPTIMA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLAUSULA OCTAVA: El contratista se compromete a actualizar la póliza con sus respectivas garantías, conforme a las adiciones efectuadas al contrato de haber sido requeridas.

CLAUSULA NOVENA: El contratista se compromete a actualizar los riesgos laborales (ARL).

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los treintaun (31) días del mes de octubre de 2016.

EL CONTRATANTE


Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA


CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO
Nit./CC. No. 63.300.614 de Bucaramanga - Santander